

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Nazly Eliana Gaitán Parra
Demandado: Rodrigo Antonio Valcarcel Díaz
Radicado: 500013110002-2018-00311-00-00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P. no se han podido realizar debido a la pandemia ocasionada por covid -19, se fija la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.), del veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**, a fin de que tenga lugar la audiencia programada mediante auto del once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) (fls. 69 y 70 del expediente físico), en los términos y para los efectos allí indicados.

La audiencia se realizará de manera virtual, haciéndose necesario que las partes y sus apoderados instalen el programa MICROSOFT TEAMS, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

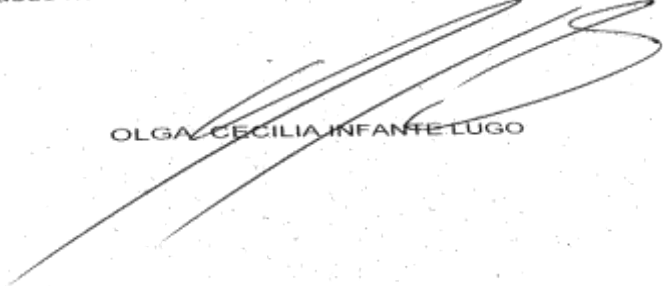
Se informa que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado, una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes e intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Nazly Eliana Gaitán Parra
Demandado: Rodrigo Antonio Valcarcel Díaz
Radicado: 500013110002-2018-00311-00-00

Se reconoce al estudiante de derecho HECTOR DANIEL HERNANDEZ CESPEDES como apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Nazly Eliana Gaitán Parra
Demandado: Rodrigo Antonio Valcarcel Díaz
Radicado: 500013110002-2018-00311-00-00

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a38737c011cc4a944a1a4661ae1e5af4e3d3d826e8c6a47565b50de563f52e68

Documento generado en 03/02/2021 06:48:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>